Requisitos Contratación Directa

Persona Jurídica

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal.
- ✓ Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN. (Año de expedición 2016)
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida Diligenciado emitido por el SIGEP
- ✓ Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.
- ✓ Tarjeta profesional del Contador Público
- ✓ Tarjeta profesional del revisor Fiscal (En caso que se requiera).
- ✓ Certificado sobre Vigencias de Inscripcion y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición.
- ✓ Certificaciones de experiencia relacionada.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificacion bancaria



FOMPLUS

L. F. OROZCO PEREZ Y CIA. S. EN C.
Nit. 802.008.489-3
Cr. 43 No.93-125 PBX(5)322 6363
BARRANQUILLA-COLOMBIA

Barranquilla D.I.E.P., 16 De enero De 2023

Señores:
EDUBAR S.A - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRA
Atn. Sr. Ramón Vides
KRA. 46 No. 34-77 EDIF. FEDECAFE P-7
3720459-3722
BARRANQUILLA

COTIZACION
No. 130000978

Referencia.

Nos permitimos someter a su amable consideración el valor de la inversión para el servicio solicitado:

Item	Descripción del Servicio	Und	Cant	Vr.Unidad	IVA	Vr. Total
1	Costo mensual de FOMPLUS Cloud para una (1) empresa que incluye los módulos de: Contabilidad, Proveedores, Bancos, Pagos Electrónicos, Facturación, Cartera, Requisiciones, Compras, Inventarios, Activos Fijos, Nómina para 30 empleados y Presupuesto Oficial. Incluye un (1) GB de almacenamiento de base de datos transaccional.	94-und	12	1,075,000		12,900,000
2	Costo mensual paquete 3x2 usuarios nombrados Fomplus Cloud para soluciones especializadas. Costo regular por usuario $119.600,oo. Cada paquete habilita 3 usuarios.	Pk-usu	12	478,400		5,740,800
3	Costo mensual Módulo Gerencial - BI Inteligencia de Negocios	94-und	12	130,000		1,560,000
4	Costo mensual para un usuario nombrado App Connection para notificaciones y autorizaciones.	Pk-usu	12	119,600	19	1,435,200
5	Paquete Cincuenta (50) horas de asistencia remota vía Teams para Implementación del ERP Fomplus.Net. Pago única vez.	Pk-hrs	1	4,462,500	19	4,462,500
6	Costos de Migración (Pago único) - IVA incluido	94-und	1	2,450,000	19	2,450,000
7	Paquete de 600 Documentos de Nómina Electrónica, vigencia máxima un año.	Pk-doc	1	390,000		390,000

Continuan....



FOMPLUS

L. F. OROZCO PEREZ Y CIA. S. EN C.
Nit. 802.008.489-3
Cr. 43 No.93-125 PBX(5)322 6363
BARRANQUILLA-COLOMBIA

Barranquilla D.I.E.P., 16 De enero De 2023

Señores:
EDUBAR S.A - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRA
Atn. Sr. Ramón Vides
KRA. 46 No. 34-77 EDIF. FEDECAFE P-7
3720459-3722
BARRANQUILLA

COTIZACION
No. 130000978

Referencia.

Nos permitimos someter a su amable consideración el valor de la inversión para el servicio solicitado:

Item	Descripción del Servicio	Und	Cant	Vr.Unidad	IVA	Vr. Total
8	Paquete de 2.400 documentos para emisión/recepción Facturación Electrónica y Documento Soporte. Vigencia máxima: Un año.	Pk-doc	1	768,000		768,000
9	PAQUETE DE 5000 EVENTOS (A/R/AC/RC). VIGENCIA MÁXIMA 1 AÑO	Pk-eve	1	792,000		792,000

SON :	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL********* SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 00/100 M.L.*****	Subtotal	30,498,500
		IVA	1,586,063
FORMA DE PAGO:	Pago año anticipado.	Retefuente	1,219,940
	Los costos de Implementación y migración se cancelan una única vez al iniciar el proyecto.	Reteiva	237,909
	Los paquetes de documentos electrónicos tienen vigencia de un año (12 meses) o hasta su consumo	Reteica	304,985
OBSERVACIONES:	Incluye Una (1) sesión remota mensual a solicitud del cliente de hasta dos (2) horas para asistencia y soporte al software Fomplus Cloud, no acumulable con otros periodos.	Vr. a Pagar	30,321,729

IMPORTANTE

- **Validez de la oferta: 8 días.**
- No incluye viáticos fuera de la ciudad de Barranquilla.
- A la aprobación de esta propuesta se requiere estar al dia en cartera y el pago del anticipo.
- Banco Davivienda, Cuenta de Ahorro 0268-0002197-9 a nombre de L. F. OROZCO PEREZ Y CIA S EN C.

CONDICIONES DE NEGOCIACION

- Por claras razones de índole comercial, puede resultar en perjuicio de L. F. OROZCO PEREZ Y CIA. S. EN C., el que las ideas, conceptos, planes comerciales y en general las soluciones contenidas en esta propuesta sean conocidas por personas distintas a aquellas a quienes está dirigida.
- La propuesta ha sido preparada para uso exclusivo del remitente, por tanto, sin previa autorización escrita de L. F. OROZCO PEREZ Y CIA. S. EN C., no podrá ser puesta a disposición de personas diferentes del destinatario y/o de las personas que este designare para propósitos específicamente relacionados con esta propuesta.

División Comercial
FOMPLUS, Soluciones Informáticas.
www.fomplus.net

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.729.542**

PEREZ SILGUERO

APELLIDOS

MERE

NOMBRES

Para contratación con Edubar



Mere Pérez S.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1969**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1988 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

Para contratación con Edubar

A-0300150-00174339-F-0032729542-20090831 0015588048A 2 3280027695

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 10/02/2023 - 08:38:38
Recibo No. 9987573, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UF4E72ABFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
L. F. OROZCO PEREZ Y COMPANIA S. EN C.
Sigla:
Nit: 802.008.489 - 3
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 264.958
Fecha de matrícula: 07 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 17 de Febrero de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 43 No 93 - 125
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: comercial@fomplus.net
Teléfono comercial 1: 3226363
Teléfono comercial 2: 3157311981
Teléfono comercial 3: 3008019674

Direccion para notificación judicial: CR 43 No 93 - 125
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: comercial@fomplus.net

Signature Not Verified
ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Teléfono para notificación 1: 3782737
Teléfono para notificación 2: 3780800
Teléfono para notificación 3: 3008019674

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.716 del 30/09/1998, del Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/1998 bajo el número 77.528 del libro IX, se constituyó la sociedad:comandita simple denominada L. F. OROZCO PEREZ Y COMPANIA S. EN C.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2033/09/30

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: Actuar como consultor en programas de informática y el suministro de programas de informática, y para el logro de las actividades propias del objeto social, la sociedad podrá además ejercer las siguientes actividades: 1) Adquirir y administrar bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, para derivar de ellas renta, los que podran ser enajenadas e hipotecados, segun convenga a los intereses sociales. 2) Adquirir establecer, administrar y establecimientos comerciales destinados a la producción y venta de toda clase de mercaderías. 3) La inversión de sus fondos o disponibilidad en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fijas; en consecuencia adquirir a cualquier título acciones,bonos, papeles de inversion, cedulas y cualquier otro valor bursátil o no;contratar o verificar estudios prospectaciones y planificaciones para el establecimiento o constitución de sociedad, en que haya de entrar como socia o accionista o efectuar los aportes corresponientes. 4) Además la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos que se relacionen directamente con el objeto social, así como también podrá fusionarse con otras sociedades que tengan igual o similar objeto social. 5) Compraventa; Importación, importación y comercialización al detal y al por mayor de todo tipo de electrodomésticos., equipos electrónicos, computadores y periféricos, repuestos y partes para los mismos. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y periféricos. Venta y distribución de programas, operativos y aplicativos y

licencias de los mismos. En ejercicio de su objeto social la sociedad podrá entre otras: A) Celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, realizar actividades mercantiles, adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales e incorporables, maquinarias y equipos, y enajenar a cualquier titulo los bienes de que sea propietaria. B) Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles, tomar y dar en arrendamiento u opción bienes de cualquier naturaleza. C) Actuar como agente o representante de empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. D) Adquirir y constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías ya constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tenga objetivos iguales similares o complementarios. E) Celebrar toda clase de contratos y operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, avalarlos, protestarlos, cobrarlos, etc. F) Celebrar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro o desarrolllo del objeto social compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de bienes específicamente. artículos de papeleria en general, textos, y útiles escolares, libros, litografías y artes gráficas, suministros para oficinas tales como muebles y equipos, modulares y consumibles. Venta suministro y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado central, montaje de redes y cableado estructurado(venta de telefonos celulares, minutos,accesorios)para losteléfonos celulares y todo lo relacionado con la comercialización de la actividad de telefónica celular. G) Compra, venta y alquiler de equipos audiovisuales y muebles para el hogar, nacionales e importados.

CAPITAL

Capital y socios: $20.000.000,00 dividido en 20.000,00 cuotas con valor nominal de $1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios comanditario(s)

Orozco Perez Luis Felipe
Número de cuotas: 10.000,00 valor: $10.000.000,00

Orozco Perez Luis Fernando
Número de cuotas: 10.000,00 valor: $10.000.000,00

Totales
Número de cuotas: 20.000,00 valor: $20.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: MERE PEREZ SILGUERO, C.C.No.32.729542, hasta su fallecimiento sera el socio gestor colectivo; y como tal, se obliga a administrar y representar a la sociedad por si o por medio de uno o mas delegados nombrado bajo su exclusiva responsabilidad. El Socio Gestor tendra un Suplente que es el senor LUIS FELIPE OROZCO MENDEZ C.C. 8.731.681, el cual podra reemplazar al socio Gestor principal o colectivo en sus faltas absolutas o temporales,con las mismas facultades y atribuciones del socio Gestor principal o colectivo.La

administracion y representacion de la sociedad que de conformidad con la ley corresponde al socio gestor MERE PEREZ SILGUERO, hasta su fallecimiento. El gestor se constituye en unico representante de la sociedad , podran bajo su responsabilidad, y con el lleno de los requisitos legales, designar delegados. En este evento, el delegante, de acuerdo con las disposicones comerciales, queda inhibido para la gestion de los negocios sociales pero podra resumir la administracion de cualquier tiempo o cambiar sus delegados. La representacion de la sociedad llevara implicita la facultad de usar la firma social y de celebrar las operaciones correspondientes dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin perjuicio de las facultades que la ley asigna el socio gestor o sus delegados como representantes legales y administradores de la sociedad, tendran estos las siguientes facultades entre otras: Ejecutar las determinaciones de la junta de socios y presidir sus sesiones. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad y delegarle las facultades que a bien tengan. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social.
Cumplir las demas funciones que le asigne la Junta de Socios y las que por naturaleza del cargo le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos. En desarrollo de sus funciones y con los requisitos que senala la ley y los estatutos, el gestor podra comprar, vender, contratar o tramitar, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, interponer todo genero de recursos, comparecer en los juicios que promuevan contra la sociedad o que ella deba promover, recibir dineros en mutuos, celebrar el contrato de cambios en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, ejecutar prestamos, bancarios, girar cheques, libranzas, giros y toda clase de titulos valores, asi como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, prestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho u obligacion de cobrar, condenar deudas y en fin desrrollar todas las actividades que el desempeno del cargo y el logro del objeto social requiera sin limite de cuantia alguna.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.716 del 30/09/1998, otorgado en Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/10/1998 bajo el número 77.528 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gestor	
Perez Silguero Mere	CC 32729542

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.261 del 19/10/2001, otorgado en Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/11/2001 bajo el número 95.903 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gestor Suplente	
Orozco Mendez Luis Felipe	CC 8731681

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 22-01-12 del 12/01/2022, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta

Cámara de Comercio el 19/01/2022 bajo el número 416.234 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Sanchez Silva Gehy Mayumy	CC 45521461

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.928	27/10/1998	Notaria 7a. de Barranq	77.867	29/10/1998	IX
Escritura	2.261	19/10/2001	Notaria 7a. de Barranq	95.903	19/11/2001	IX
Escritura	2.261	19/10/2001	Notaria 7a. de Barranq	95.902	19/11/2001	IX
Escritura	961	30/07/2010	Notaria 4a. de Barranq	161.322	09/08/2010	IX
Escritura	1.035	19/08/2010	Notaria 4a. de Barranq	161.755	24/08/2010	IX
Escritura	1.126	03/09/2010	Notaria 4 a. de Barran	162.316	15/09/2010	IX
Escritura	1.384	09/11/2010	Notaria 4 a. de Barran	164.573	02/12/2010	IX
Escritura	1.247	05/05/2016	Notaria 2a. de Barranq	308.294	13/05/2016	IX
Escritura	768	23/07/2018	Notaria 11 a. de Barra	347.085	30/07/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6201
Actividad Secundaria Código CIIU: 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FOMPLUS.
Matrícula No: 264.959
Fecha matrícula: 07 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Dirección: CR 43 No 93 - 125
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 2.986.372.456,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14844491620

(415)7707212489984(8020) 000001484449162 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 0 8 4 8 9	3	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
L.F. OROZCO PEREZ Y COMPAÑIA S. EN C.

36. Nombre comercial	37. Sigla
FOMPLUS	FOMPLUS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 93 125

42. Correo electrónico comercial@fomplus.net

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 3 2 2 6 3 6 3	3 0 0 8 0 1 9 6 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	1 9 9 8 0 9 3 0	4 7 4 1	2 0 1 6 0 5 2 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 05 / 08 : 43: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 12-01-2023 04:21:23PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844491620

(415)7707212489984(8020) 000001484449162 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 0 8 4 8 9	3	Impuestos de Barranquilla	2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	7	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 7 1 6	7 6 8
73. Fecha	1 9 9 8 0 9 3 0	2 0 1 8 0 7 2 3
74. Número de notaría	7	1 1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 1 0 0 7	2 0 1 8 0 7 3 0
77. No. Matrícula mercantil	2 6 4 9 5 8	2 6 4 9 5 8
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 9 3 0	2 0 1 8 0 7 2 3
81. Hasta	2 0 1 8 0 9 3 0	2 0 3 3 0 7 2 3

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 12-01-2023 04:21:23PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844491620

(415)7707212489984(8020) **000001484449162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 0 8 4 8 9	3	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 8 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 7 2 9 5 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	SILGUERO	MERE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844491620

(415)7707212489984(8020) 000001484449162 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 0 8 4 8 9	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 7 2 9 5 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	SILGUERO	MERE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
500,000	2 5	1 9 9 8 0 9 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 3 1 6 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OROZCO	MENDEZ	LUIS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
500,000	2 5	1 9 9 8 0 9 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Registro Civil de N 1 1	2 3 5 9 9 9 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OROZCO	PEREZ	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
500,000	2 5	1 9 9 8 0 9 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Registro Civil de Na 1 1	1 6 3 1 2 3 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OROZCO	PEREZ	LUIS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
500,000	2 5	1 9 9 8 0 9 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844491620

(415)7707212489984(8020) **000001484449162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 0 8 4 8 9	3	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 5 2 1 4 6 1	1	1 4 3 3 9 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SANCHEZ	SILVA	GEHY	MAYUMY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14844491620

(415)7707212489984(8020) **000001484449162 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 0 8 4 8 9	3	Impuestos de Barranquilla	2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, 6 2 0 1

162. Nombre del establecimiento: L.F. OROZCO PEREZ Y CIA. S. EN C.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 43 93 125

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 6 4 9 5 9	1 9 9 8 1 0 0 7
168. Teléfono: 3 7 8 2 7 3 7	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN L.F OROZCO PEREZ Y CIA S EN C

SIGLA FOMPLUS

NIT No. 802.008.489-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ATLANTICO	
MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN CARRERA 43 # 93 125		
TELÉFONOS 605-3226363 EXT 504	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Actuar como consultor en programas de informática y el suministro de programas de informática	2 compraventa; Importación, importación y comercialización al detal y al por mayor de todo tipo de electrodomésticos., equipos electrónicos, computadores y periféricos, repuestos y partes para los mismos. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo
	4
	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CANAL REGIONAL DE TELECARIBE		X	6053185050	DICIEMBRE 2.023	$30.152.425
URRA	X		4 7819000 Ext 580	DICIEMBRE 2.022	$39.080.000
SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA "TELECAFE"		X	6068727100 Ext 118	DICIEMBRE 2.023	$52.736.000
ANAS WAYUU		X	6057256565 Ext 143	DICIEMBRE 2.023	27.840.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PEREZ	SILGUERO	MERE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	32.729.542	Representante Legal [X] Apoderado []	$ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [XX] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Mere Pérez S.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO ENERO,2.023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

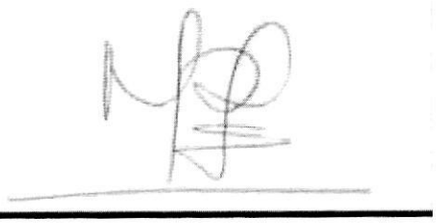
CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002, bajo la gravedad de juramento, CERTIFICO Que:

L.F. OROZCO PEREZ Y CIA S. EN.C. identificado con **NIT 802.008.489-3**. Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello hahabido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas deCompensación Familiar.



MERE PEREZ SILGUERO
CC#32.732.047
REPRESENTANTE LEGAL

Dado en Barranquilla en el mes de Enero de 2.023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7787597020C52

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GEHY MAYUMY SANCHEZ SILVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 45521461 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 143391-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

143391-T

GEHY MAYUMY
SANCHEZ SILVA
C.C. 45521461
RESOLUCION INSCRIPCION 215 FECHA 06/08/2009
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 152249



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo Junta Central de Contadores

ORDEN DE SERVICIOS	**3916**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**27/09/2022**
CONTRATISTA	**LF OROZCO PEREZ Y COMPAÑÍA S EN C**
IDENTIFICACIÓN	**802.008.489-3**
DIRECCIÓN	CR 43 No. 93 – 125
TELÉFONO	6053226363 - 3008019674
CORREO ELECTRÓNICO	comercial@fomplus.net
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a conceder a TELECAFE LTDA las facultades de uso no exclusivas del Software ERP Fomplus.Net en el modelo SaaS y sus respectivas actualizaciones, mantener el Software y los Datos de TELECAFE LTDA en la nube.
ALCANCE DEL OBJETO	La implementación del software ERP Fomplus.Net para Automatización de Procesos Administrativos Y Financieros incluye los módulos de: Contabilidad, Proveedores, Bancos, Pagos Electrónicos Caja, Facturación, Cartera, Requisiciones, Compras, Inventarios, Activos Fijos, Nomina, Presupuesto Oficial, Obligaciones Financieras, Fondo de Caja y Gerencial – BI Inteligencia y Negocios. Activación de nueve (9) Usuarios nombrados Fomplus Cloud para soluciones especializadas. Módulo de programación (requerido para el control de ingresos al presupuesto). Paquete de 70 horas de asesoría virtual vía Teams para implementación del software ERP Fomplus.Net
VALOR	$19.033.000
FORMA DE PAGO	Valor
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la orden de servicios, será por tres meses del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

No DE CDP	021	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	1693
GARANTÍA			

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE TELECAFE LTDA UNA GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE **ENTIDADES ESTATALES**, QUE AMPARE:	
CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	N/A
CALIDAD: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	N/A
PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución.	N/A
PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS: Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y _____ años y/o meses más.	N/A
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO: Por el 100% del valor pactado como pago anticipado con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	N/A

LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ES REQUISITO DE EJECUCIÓN	**SI**		**NO REQUIERE PÓLIZA**	**X**
	NO	X		

1.- Señor Contratista únicamente debe expedir una póliza que ampare los riesgos señalados con una (x).
2.- Si la aprobación de la póliza **NO** es requisito para la ejecución del contrato, la vigencia debe ser a partir de la fecha de su registro presupuestal del contrato.
3.- Si la aprobación de la póliza **SI** es requisito de ejecución, la vigencia de la póliza debe ser a partir de la fecha de expedición.
4.- El original de la garantía, junto con la certificación de pago correspondiente, debe allegarse a la oficina jurídica a más tardar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato. (En el evento de que esta obligación no se cumpla se procederá a informar al supervisor que se suspenderá el plazo de ejecución del contrato hasta que se entregue el documento contentivo de la garantía y sea aprobado)

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Serán requisitos de perfeccionamiento:			
	Firma de las partes	X	**Registro Presupuestal**	X
	Serán requisitos de ejecución:			
	Aprobación de Garantía		**Acta de Inicio**	
TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIOS	Teniendo en cuenta que la presente orden de servicios se elabora de conformidad con el Manual de Contratación y bajo las normas del derecho privado se establece de común acuerdo entre las partes que para su terminación se suscribirá el presente documento:			
	Acta de informe final y cierre de la	X	**Acta de liquidación de mutuo acuerdo**	

	orden de servicios			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte de la presente orden de servicios, las estipulaciones consignadas en la hoja adjuntan a este documento.			

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Hacen parte integral de la presente orden de servicios todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de terminación.

POR EL CANAL	POR EL CONTRATISTA
MARTIN FERNANDO MONTOYA GARCIA Gerente (E)	LUIS FELIPE OROZCO MENDEZ Gerente (E)

SAMUEL MORALES PELAEZ
SUPERVISOR

Proyecto: Jessica María Cano Delgado – Profesional Financiera

	orden de servicios			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte de la presente orden de servicios, las estipulaciones consignadas en la hoja adjuntan a este documento.			

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Hacen parte integral de la presente orden de servicios todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de terminación.

POR EL CANAL	POR EL CONTRATISTA
MARTIN FERNANDO MONTOYA GARCIA **Gerente (E)**	**LUIS FELIPE OROZCO MENDEZ** **Gerente (E)**

SAMUEL MORALES PELAEZ
SUPERVISOR

Proyecto: Jessica María Cano Delgado – Profesional Financiera

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

ANEXO A LA ORDEN DE SERVICIOS

PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL: Esta orden de servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, en especial las consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo contenido en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con TELECAFÉ LTDA a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor de la orden de servicios o por la persona (as) que designe TELECAFÉ LTDA para tales efectos. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencia el periodo y el monto pagado tanto al sistema de salud, al fondo de pensiones como a la ARL. **5.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancias que serán constatadas por el supervisor designado por TELECAFÉ LTDA, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5.** Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y entregarla a la oficina jurídica en el término establecido en la orden de servicios. **6.** Asumir los costos de legalización de la orden de servicios e impuestos a que haya lugar. **7.** Recibir el inventario de sus elementos, hacer uso adecuado de ellos respondiendo por su conservación y mantenimiento y entregarlos el día de finalización del plazo de ejecución contractual. **8.** Devolver una vez finalizada la ejecución contractual el carné que lo acredita como contratista de la entidad, si se le asigna. **9.** Las demás que, por la naturaleza y esencia de la orden de servicios, sean necesarias para su buen desarrollo.

TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CANAL: 1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la orden de servicios y en los documentos que de esta forman parte. 3. Nombrar como líder del proyecto a un usuario que domine plenamente los conceptos y operaciones de las áreas a sistematizar. 4. Asignar a los usuarios el tiempo necesario para recibir la capacitación que conduzca a la implementación exitosa del Software según el cronograma acordado. 5. Colocar a disposición de los usuarios DEL CANAL y del ejecutivo de cuenta de EL CONTRATISTA los equipos y en general todos los prerrequisitos necesarios para implementar y operar el Software correctamente. 6. Utilizar el Software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en las Leyes de Derechos de Autor. 7. Suministrar anualmente, a solicitud de EL CONTRATISTA, una certificación de que el Software se está utilizando de conformidad con las

disposiciones contenidas en el presente contrato, enumerando la ubicación, tipo y número de computadores en donde está funcionando. 8. Tomar medidas preventivas usuales en la actividad de computación, con el fin de evitar que se produzcan fallas que le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea a EL CONTRATISTA o a terceros. 9. TELECAFE LTDA aceptará el tipo de infraestructura en la nube seleccionada por EL CONTRATISTA para prestar el servicio y almacenar en ellos toda la información.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: **a)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de las órdenes de servicios que le sean asignadas, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en las mismas, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad) y los documentos que deben presentar los contratistas tales como (informe de actividades, pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales e ingreso a almacén entre otros). **b)** Servir de interlocutor entre la entidad y el contratista. **c)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de la orden de servicios, como correspondencia, planos, correos electrónicos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de la orden de servicios. Este archivo será remitido por el supervisor junto con el informe final de supervisión para que haga parte de la carpeta de la orden de servicios. **d)** Exigir a los contratistas que para la ejecución de la orden de servicios cumplan con las condiciones pactadas en la misma, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas sancionables y/o cuando altere el normal desarrollo de la orden de servicio y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud debidamente motivada debe dirigirse al Gerente, junto con los soportes documentales respectivos. **e)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago, certificar y tramitar oportunamente los mismos. **f)** Verificar, al momento de certificar el pago, que la póliza entregada por el contratista al área jurídica se encuentre debidamente aprobada por el Gerente del Canal, en los casos en que resulte procedente. **g)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. **h)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **i)** Solicitar las adiciones o modificaciones a la orden de servicios, cuando sea procedente. **j)** Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y de las obligaciones de la orden de servicios. **k)** Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal. **l)** Soportar debidamente las razones que ameritan la suscripción de una adición, prorroga, suspensión o terminación anticipada. **m)** Informar a la Secretaría General de TELECAFÉ LTDA cuando quiera que en desarrollo de una orden de servicios se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las investigaciones pertinentes. **n)** Abrir por cada orden de servicios un informe de supervisión el cual debe ser actualizado mensualmente con el avance de ejecución e imprimirse una

finalizada la ejecución del mismo para ser remitido a la Secretaría General, a más tardar dentro del mes siguiente a que se efectúe el ultimo pago al contratista. **ñ)** Entregar al contratista una relación del inventario a su cargo durante el término de ejecución y recibirlo al momento de finalización del objeto contractual, para lo cual deberá adjuntar para efectos del último pago paz y salvo del mismo. **o)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para su buen desarrollo del mismo.

QUINTA.-INDEMNIDAD DE TELECAFÉ LTDA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución de la orden de servicios o cuando a ello haya lugar.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de TELECAFÉ LTDA en desarrollo del objeto contractual. Para todos los efectos de la presente orden de servicios, se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información relativa a fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, incluyendo pero sin limitarse a hardware o software, que directa y/o indirectamente sea suministrado en virtud o con relación al objeto y ejecución de este acuerdo. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales (en adelante "Derechos de Propiedad Intelectuales"), que sea entregada por TELECAFÉ LTDA a través de cualquier Director, Empleado o Representante de TELECAFÉ LTDA así como aquella que le sea suministrada al contratista por los asesores jurídicos y/o financieros tanto de TELECAFÉ LTDA como de sus clientes, en consecuencia, el contratista no obtiene bajo ningún título, incluyendo pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual o alguna otra Propiedad de TELECAFÉ LTDA. Mientras existan contactos comerciales, el contratista utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar la Información Confidencial a ninguna persona. La palabra "persona" usada en esta orden de servicios, será interpretada ampliamente para incluir, sin limitación, a cualquier corporación, compañía, sociedad, individuo u otra entidad u organismo. Excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente, sin la previa autorización de TELECAFÉ LTDA, el contratista no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él ni ninguno de sus empleados revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica. De acuerdo con lo todo lo anterior, el contratista responderá ante TELECAFÉ LTDA por los daños que se causen

directamente por el uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial que sea realizado por cualquiera de sus directores, ejecutivos, agentes, representantes, empleados, dependientes y, en general, por cualquier "persona" que haya conocido dicha información por haberla recibido de parte del contratista.

SEPTIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de esta orden de servicios con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre TELECAFÉ LTDA y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo.

OCTAVA-.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades de la presente orden de servicios, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución de la presente orden de servicios mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. No obstante, por tratarse de un servicio en la nube el tiempo de la suspensión no podrá dejar de ser facturado. De igual manera procederá la entidad en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral la orden de servicios.

DÉCIMA. -MODIFICACIONES A LA ORDEN DE SERVICIOS: Cualquier modificación a esta orden de servicios, se deberá hacer por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de esta orden de servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de TELECAFE LTDA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: EL CONTRATISTA es el titular de los Derechos de Autor sobre el Software FOMPLUS, así como cualquier otra forma de propiedad intelectual relacionada con el mismo —no así de los resultados producidos por TELECAFÉ LTDA a partir de su uso del Software y de ninguno de los Datos de TELECAFÉ LTDA y por lo tanto se reserva las facultades de reproducción, comunicación pública, distribución, importación, traducción y cualquier transformación de dicho Software, por cualquier medio conocido o por conocerse, no previstas en el presente documento.

En virtud del presente contrato TELECAFÉ LTDA solamente adquiere la facultad de usar, instalar y acceder a través de redes informáticas, y actualizar el Software, de acuerdo con las

condiciones de uso establecidas en esta orden de servicio. TELECAFÉ LTDA no adquirirá ningún derecho, título o interés contenido, exceptuando los derechos de uso limitado establecidos de forma expresa en este contrato. Todo derecho que no se conceda expresamente en este documento se considerará retenido por EL CONTRATISTA

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo de la presente orden de servicios, dará estricto cumplimiento a las leyes ambientales, siendo responsable ante TELECAFÉ LTDA y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes en especial las relacionadas con el transporte, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, en mi calidad de contratista de TELECAFÉ LTDA me comprometo a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. Así mismo mi pacto se extiende a los subcontratistas con los cuales desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. En virtud del artículo 60 de la ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

DECIMA SEXTA – PROYECCIÓN EN DÓLARES: En el evento de que la orden de servicios se pacte en pesos con una proyección en moneda extranjera, el valor a cancelar será el de la TRM correspondiente al día de radicación de la factura

DECIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración de la orden de servicios, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

DECIMA OCTAVA.-CONDICIONES DE PAGO EN CASO DE CONVENIOS: En el evento de que la orden de servicios esté sujeta a algún convenio suscrito con la ANTV o con cualquier otra entidad pública y si así lo determina la Gerencia, los pagos estarán sujetos a los correspondientes desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento de esta orden de servicios, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGESIMA.- ACTA DE CIERRE: El informe final del supervisor hará las veces de acta de cierre y terminación, deberá ser remitido por el supervisor de la orden de servicios dentro del mes siguiente a que se efectúe el último pago. En los casos en que se haya pactado expresamente en la orden de servicios, este documento será necesario para proceder a la elaboración y suscripción del acta de liquidación de la orden de servicios.

VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente orden de servicios se puede dar por terminada: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO: En todo caso TELECAFÉ LTDA se reserva el derecho a terminar unilateralmente la presente orden de servicios en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al contratista (Debido Proceso), sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, teniendo en cuenta que la presente orden de servicios constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil colombiano.

VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. En el evento de que esta no sea manifestada y/o sobrevenga durante la ejecución dará lugar a la terminación de la orden de servicios de manera inmediata.

VIGESIMA TERCERA.- CIERRE DE VIGENCIA FISCAL: Teniendo en cuenta que al final de la vigencia el área financiera expide una circular con el propósito de lograr un cierre financiero y administrativo oportuno, para efectos del pago del mes de diciembre de las órdenes y/o

contratos de prestación de servicios, los supervisores deben remitir a dicha área a más tardar en la fecha allí consignada la certificación junto con los soportes pertinentes (informe de actividades y pagos de seguridad social del periodo comprendido entre el 1 y el 30 del mes de diciembre), para el pago del mencionado periodo.

VIGESIMA CUARTA.- ANEXOS: Hacen parte Integral de la presente orden de servicios, todos los documentos que dieron origen a la misma y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

VIGÉSIMA SEPTIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Son requisitos de perfeccionamiento: La firma de las partes y el Registro Presupuestal correspondiente y de ejecución según lo estipule la orden de servicios: la aprobación de la garantía y/o la suscripción del acta de inicio, en caso de que se requiera.

Declaro que he leído y acepto las condiciones contenidas en este documento:

EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No.039 – 2022 CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y L.F. OROZCO PEREZ Y CIA. S. EN C.

Entre los suscritos a saber, **MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.32.863.494, en su calidad de Gerente General de Telecaribe, conforme consta en la Resolución de Nombramiento No. 628 del 27 de julio de 2020, y Acta de Posesión No. 026 del 26 de noviembre de 2020, en su calidad de representante legal de Telecaribe Ltda., con facultad para contratar de conformidad con la capacidad otorgada en los Estatutos Sociales del Canal, art.16 y Código de Comercio, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre y representación de Telecaribe Ltda., debidamente facultada por la Constitución Política, art. 42 de la Ley 14 de 1.991, art. 37 de la Ley 182 de 1995, y art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **TELECARIBE** y por otra parte, **L.F. OROZCO PEREZ Y CIA. S. EN C** identificado con Nit. 802.008.489-3, representada legalmente por **MERE PEREZ SILGUERO** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 32.729.542, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por lo dispuesto por las cláusulas que seguidamente se consignan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Conforme al Manual de Contratación vigente, todos los procedimientos de selección que sean realizados por TELECARIBE, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de un análisis de las condiciones de mercado y los demás requisitos legales de ejecución, como autorización y permisos.

2) El Canal a través del contrato de prestación de servicios busca atender las necesidades de la administración publica que no pueden ser asumidas por el personal de planta de TELECARIBE Ltda., para cubrir las necesidades de nuestros clientes.

3) Al haber culminado el proceso de unificación de los sistemas de información del canal en un solo ERP que es el FOMPLUS.NET, se hace necesario contar con una buena estructura de soporte técnico para darle continuidad a la operación del canal en la parte operativa administrativa, por lo que se hace necesario, contratar el mantenimiento preventivo y correctiva así como nuevas funcionalidades y actualizaciones agiles y oportunas que coadyuve al buen funcionamiento de la parte operativa del canal , así como generar desarrollos específicos para la operación de televisión del canal dentro de este mismo contrato

4) Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta económica, la cual es aceptada por TELECARIBE y hace parte integral del presente contrato.

5) Que se realizaron los estudios previos en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y oportunidad para celebrar este contrato

6) Que según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: *"...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales**...(subrayado y en negrillas fuera de texto)".*

7) Que así mismo el párrafo 3 del numeral 3 del artículo 37 de la ley 182 de 1995, confieren a los canales Regionales de Televisión lo siguiente: *"Los actos y contratos de los*

canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado".

Que el contratista en uso de sus facultades y la gerente en uso de las facultades otorgadas,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestación del servicio de asesoría, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo del ERP Fomplus.net, así como el servicio de actualización de la plataforma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Entregas periódicas de mejoras técnicas a las aplicaciones instaladas y nuevas funcionalidades sin generar inversiones adicionales al programa de mantenimiento
2. Disponibilidad de descarga de actualizaciones hasta la fecha de vencimiento del contrato de servicios: por cambios en la normatividad colombiana, para mejorar la calidad interna del sistema en alguno(s) de su(s) aspecto(s): reestructuración del código, definición más clara del sistema y optimización del rendimiento y eficiencia, para incorporar modificaciones y eliminaciones necesarias para el software, para cubrir la expansión o cambio en las necesidades del usuario, por cambios al entorno en el que el sistema opera, por ejemplo, cambios de configuración de hardware, software de base, gestores de base de datos, comunicaciones, reporteadores, etc., o por cambios precisos para corregir errores del software.
3. Asesoría para solucionar inquietudes puntuales que se presenten en el manejo de las aplicaciones estándar del ERP Fomplus.Net o para corrección de parámetros o identificar la causa de un error.
4. Incluye Asistencia Remota una vez se autorice el acceso al servidor y si se cumplen requerimientos: Acceso a internet, una dirección IP Pública Fija asignada por su proveedor de servicios de Internet (ISP) y conexión al servidor por terminal server o escritorio remoto.
5. Modificaciones al software siempre que estas no atenten contra la estructura o buen funcionamiento del mismo. El desarrollo de funcionalidades adicionales desarrolladas bajo este tipo de contrato no se considerarán un error, caso en el cual el contratante deberá comunicar inmediatamente a Fomplus, la existencia del suceso, con la información necesaria tal como procedimiento realizado, entorno operativo y cualquier otra que resulte importante a fin de permitir replicar el escenario identificar y reproducir el caso para su corrección.
6. Asesoría para solucionar inquietudes puntuales que se presenten en el manejo de las aplicaciones estándar del software
7. Asistencia Técnica o Asesoría Remota solicitadas por el Contratista con atención en un término no mayor a dos (2) días hábiles, las cuales tendrán una duración máxima de dos (2) horas, debidamente programada por ambas partes a solicitud de EL CONTRATANTE una vez el mismo las requiera.
8. Capacitación para solucionar inquietudes puntuales que se presenten en el manejo de las aplicaciones estándar del software FOMPLUS o para corrección de parámetros o identificar la causa de un error
9. Visitas de Asistencia Técnica solicitadas por el Contratista con atención en un término no mayor a dos (2) días hábiles., las cuales tendrán una duración máxima de dos (2)

horas por visita, debidamente programadas por ambas partes a solicitud de EL CONTRATANTE una vez el mismo las requiera.

10. Las demás que le sean asignadas en los manuales de procedimientos o por el conducto jerárquico, que estén relacionadas con la dependencia, el nivel, la naturaleza y el área del desempeño.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

No ofrecer ni da dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tangan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE: Son obligaciones especiales de TELECARIBE, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:
1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2) Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y formas aquí establecidas.
3) Supervisar el desarrollo del contrato.
4) Suministrar oportunamente los insumos e información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.
5) Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma.

CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo)** M/C. más IVA, Recursos FUTIC.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por TELECARIBE de la siguiente manera: un primer pago con corte a 28 de febrero de 2022 por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.181.820) más IVA –** Recursos FUTIC y diez pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.181.818) más IVA**, que serán cancelados con corte al ultimo día calendario de cada mes iniciando desde marzo hasta diciembre.

Los pagos estarán sujetos a la presentación de la siguiente documentación:

1. Informe de actividades suscrito por el contratista y con v°b° del supervisor.
2.Certificado cumplimiento obligaciones con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales.
3.Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo el régimen tributario al que pertenezca.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: TELECARIBE ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del JEFE TECNOLOGIA, o a quien delegue Gerencia, como ordenador del Gasto.

CLAUSULA DECIMA. PRIMERA.-: El supervisor deberá:
a.-Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. -Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
c. -Vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato.
d. -Proteger los derechos de **TELECARIBE,** del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
e. -Informar a quienes internamente por razones de sus funciones lo requiera, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato.
f. -Remitir oportunamente a la División financiera de **TELECARIBE,** o el Despacho que haga sus veces, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción.
g. -Verificar, la obligación del **CONTRATISTA** respecto del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello a la, o las dependencias competentes.
h. -Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con *TELECARIBE*. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de *TELECARIBE*, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELECARIBE para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000127 de fecha 19 de enero de 2022.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELECARIBE, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACION DE CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad

insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión inmediata del mismo, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **TELECARIBE** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELECARIBE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **TELECARIBE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 No. 1 – 2487 Corredor Universitario, Corregimiento de Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia, **EL CONTRATISTA:** Carrera 43 No. 93-125. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: comercial@fomplus.net, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización y su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte y dos (2022).

TELECARIBE

MABEL MOSCOTE MOSCOTE
Gerente.

Supervisor: _____

EL CONTRATISTA

MERE PEREZ SILGUERO
Representante Legal.

Proyectó: Darío Cepeda- Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Andrea Planeta- Asesor Jurídico Externo

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal".

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 214185822

WEB
11:09:23

Bogotá DC, 21 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) L.F. OROZCO PEREZ Y COMPA?IA S. EN C. identificado(a) con NIT número 8020084893:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214183195

WEB
10:36:29

Bogotá DC, 21 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERE PEREZ SILGUERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32729542:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 21 de enero de 2023, a las 10:40:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32729542
Código de Verificación	32729542230121104043

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 21 de enero de 2023, a las 10:41:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	802008489
Código de Verificación	802008489230121104131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:56 AM horas del 21/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **32729542**

Apellidos y Nombres: **PEREZ SILGUERO MERE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2023 11:26:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32729542 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51070492** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BARRANQUILLA, ATLANTICO, 20/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **LF OROZCO PEREZ Y CIA S EN C** con **NIT 802.008.489-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 026800021979

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA